



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

### N° 00016-2025-PRODUCE

Lima, 12 de marzo de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 001 PRODUCE/JECSST de la Junta Electoral encargada de la elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2025 - 2027; el Informe N° 00000010-2025-PRODUCE/OGTH-ftapia de la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Memorando N° 00000416-2025-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 00000265-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que dicha normativa tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783 establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante CSST, cuyas funciones son definidas en el Reglamento de dicha Ley, el mismo que está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, y dicha elección se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza;

Que, los artículos 43 y 48 del Reglamento de la Ley N° 29783 señalan que el número de personas que componen el CSST es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros; asimismo, se dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NXC60L9N

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29783 dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo; y que los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, el literal a) del numeral 8 del documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”, aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, señala que el empleador debe convocar a la reunión de instalación del CSST en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00023-2025-PRODUCE/OGRH se conforma la Junta Electoral encargada de la elección de los Representantes de los trabajadores ante el CSST, para el período 2025 - 2027;

Que, el 6 de marzo de 2025, a través del Informe N° 001 PRODUCE/JECSST, la mencionada Junta Electoral remite a la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe Final que contiene los resultados del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de la parte trabajadora ante el CSST del Ministerio de la Producción, para el período 2025 - 2027, llevado a cabo el día 28 de febrero de 2025, adjuntando para dichos efectos las actas correspondientes;

Que, a través del Memorando N° 00000416-2025-PRODUCE/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Memorando N° 00000101-2025-PRODUCE/OGTH y el Informe N° 00000010-2025-PRODUCE/OGTH-ftapia de la Oficina de Gestión del Talento Humano, con el cual propone y sustenta la emisión de una Resolución Ministerial que constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, para el período 2025 - 2027;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; correspondiendo a la Secretaría General en el caso del Ministerio de la Producción, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, Aprueban el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores /as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NXC60L9N

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, para el período 2025 - 2027, de acuerdo a la siguiente composición:

| <b>Representantes Titulares</b>                                                       | <b>Representantes Suplentes</b>                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos                          | Director/a de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos                                    |
| Director/a General de la Oficina General de Administración                            | Director/a de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración                                                               |
| Director/a de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional                              | Un/a representante de la Secretaría General, quien será acreditado mediante documento dirigido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización | Director/a de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización                                  |
| Director/a General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción    | Director/a de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción                   |
| Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial                  | Director/a de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial                                       |

**Artículo 2.-** Reconocer a los servidores elegidos como representantes titulares y suplentes de la parte trabajadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, para el período 2025 - 2027, de acuerdo a la siguiente composición:

| <b>Representantes Titulares</b>    | <b>Representantes Suplentes</b> |
|------------------------------------|---------------------------------|
| JOHNNY GONZALES CARMEN             | MARILU FEIJOO VILELA            |
| JANET OBLITAS VIGO                 | TURIX PEDRO ORE SANCHEZ         |
| JUAN RICARDO CABRERA VILLAVICENCIO | NILTON ELBERT VALDIVIA GALVEZ   |
| MARTIN EDUARDO INCIO MUÑOZ         | JOSE LUIS QUISPE VERA           |
| FANNY TERESA RAMIREZ ESPINOZA      | OSMAR LEONARDO DONGO HUAMAN     |
| LIGIA ALEJANDRINA SILVA RAMIREZ    | SERGIO GONZALES BOSSIO          |

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NXC60L9N

**Artículo 3.-** Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, para el período 2025 - 2027, conformado por las autoridades y servidores mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 4.-** Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de la Producción, brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en mención, a fin de que realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos la convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, para el período 2025 - 2027.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución Secretarial a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, período 2025 - 2027.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución Secretarial en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Regístrese y comuníquese.**

**RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO**  
**Secretario General**  
**Ministerio de la Producción**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NXC60L9N